

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

En la ciudad de Ica, siendo las 13:31 pm del día 10 de Abril del 2025, en las instalaciones de la División de Adquisiciones de la Red Asistencial Ica, se reunieron los miembros del Comité de Selección designado para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL CON DERECHO DE ALIMENTACIÓN DE LOS HOSPITALES DE LA RED ASISTENCIAL ICA, mediante RESOLUCIÓN N.º 646-GRA-ICA-ESSALUD-2024, de fecha del 28 de Noviembre del 2024, integrado por: Lic. Delia Ysabel Chong Ramos, Presidente Titular; Lic. Ana Cecilia Zelada Gómez, Miembro Titular; C.P.C. Marcia Thaís Bendejú Navarrete, Miembro Titular.

Acto seguido, el presidente del Comité de Selección comunica a los miembros firmantes, que la reunión es para dar cumplimiento a la Resolución N° 2531-2025-TCE-S3 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado; donde la SALA resuelve lo siguiente:

- Declarar FUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el señor Segundo Héctor Idrogo Cieza, en el marco del Concurso Público N° 9-2024-ESSALUD/RAICA-1 (Ítem N°1), convocado por el Seguro Social de Salud para la contratación del Servicio de "Alimentación y nutrición para pacientes hospitalizados y personal con derecho de alimentación de los hospitales de la red asistencial Ica-ESSALUD", por los fundamentos expuestos; en consecuencia corresponde:
 - 1) Revocar la admisión de la oferta presentada por la empresa Inversiones Libinago SAC, teniendo la misma como no admitida, en el marco del Concurso Público N° 9-2024-ESSALUD/RAICA-1 (Ítem N° 1), por los fundamentos expuestos.
 - 2) Revocar el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 9-2024-ESSALUD/RAICA-1 (Ítem N° 1), otorgada a la empresa Inversiones Libinago SAC.
 - 3) Otorgar la Buena Pro del Concurso Público N° 9-2024-ESSALUD/RAICA-1 (Ítem N°1) al señor Segundo Héctor Idrogo Cieza.
 - 4) .Devolver la garantía presentada por el señor Segundo Héctor Idrogo Cieza, al interponer su recurso de Apelación.

Por lo que, teniendo en cuenta lo resuelto por la Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el COMITÉ DE SELECCIÓN, procederá a realizar lo siguiente:

- 1) Declarar como NO ADMITIDA, la oferta de la empresa INVERSIONES LIBINAGO SAC
- 2) Revocar el otorgamiento de la buena pro del Concurso Público N° 9-2024-ESSALUD/RAICA-1 (Ítem N° 1), otorgada a la empresa Inversiones Libinago SAC.
- 3) Otorgar la Buena Pro del Concurso Público N° 9-2024-ESSALUD/RAICA-1 (Ítem N°1) al señor Segundo Héctor Idrogo Cieza.

Para lo cual, se procede a realizar las acciones correspondientes quedando los resultados de la siguiente manera:

I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, se registraron como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Hora de registro	Estado
1	10406237716	BENITES AYOSA IVAN EDUARDO	2025-01-15	15:55:22	Válido
2	10433551031	URIBE MUÑANTE JOSE FERNANDO	2025-01-08	22:14:06	Válido
3	10451514208	ASENCIO VALVERDE JEAN PAUL	2025-01-06	22:53:43	Válido
4	10453691026	HUACHOHUILCA ALEGRIA JONATHAN SERGIO	2024-12-15	00:03:29	Válido
5	10475093751	IDROGO CIEZA SEGUNDO HECTOR	2025-02-18	21:25:25	Válido
6	10737039540	FLORES HOYOS ANTERO	2024-12-16	09:10:17	Válido

CONCURSO PÚBLICO- SM-9-2024-ESSAUD/RAICA-1 SERVICIOS (2423P00091)

7	20490088211	SERVICIOS MULTIPLES MASALIM S.R.L.	2024-12-18	19:43:37	Válido
8	20505618280	NEGOCIACIONES RIDEBLAN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-06	15:13:31	Válido
9	20512831983	POLO MAR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-12-27	17:26:08	Válido
10	20515184113	INNOVACIONES INDUSTRIALES RIPER SOCIEDAD ANONIMA (INIRSA)	2025-01-16	00:35:37	Válido
11	20567136036	EXOTIK-PUBLICIDAD, MARKETING Y EVENTOS E.I.R.L.	2025-01-03	10:48:41	Válido
12	20600728505	EXITOS CORPORATIVOS SOCIEDAD ANONIMA - EXICORP S.A.	2024-12-16	11:41:29	Válido
13	20601892139	INVERSIONES LIBINAGO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-06	16:55:37	Válido
14	20601961955	SERVICIOS GENERALES LIMSA PERU S.R.L.	2025-01-11	09:11:02	Válido
15	20602843930	CORPORACION SERVIGOOD S.A.C.	2025-01-21	19:25:13	Válido
16	20603584598	WC CATERING S.R.L.	2025-01-10	11:41:04	Válido
17	20605036342	TORRESPRO E.I.R.L.	2025-01-11	11:28:48	Válido
18	20605714278	HUMAGU E.I.R.L.	2024-12-18	15:27:56	Válido
19	20606089318	CORPORACION NEWSERVIS S.A.C.	2025-01-21	19:30:45	Válido
20	20606946008	NUTRICION ALIMENTARIA DEL NORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-05	21:14:55	Válido
21	20607099406	EMPRESA DE ALIMENTOS XMS SAC	2024-12-29	03:05:17	Válido
22	20608728237	COALI 365 E.I.R.L.	2025-01-06	20:55:53	Válido
23	20609335891	VIT & DYP CONSULTING S.A.C.	2025-01-20	19:12:37	Válido
24	20609574870	CEPROINT PERU S.A.C.	2024-12-26	01:20:40	Válido
25	20611597127	INNOVA HMS S.R.L.	2024-12-25	10:58:50	Válido

II. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS ELECTRONICAS

De acuerdo con el cronograma establecido en las Bases, los siguientes participantes presentaron sus ofertas electrónicas en la Plataforma del SEACE:

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN HOSPITALARIA (ITEM I)					
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación
1	20601892139	INVERSIONES LIBINAGO SAC	2025-02-24	20:14:41	Electrónico
2	20512831983	CONSORCIO POLO MAR SAC- CORPORACIÓN MOSCU SAC	2025-02-24	21:55:54	Electrónico
3	20567136036	JOSÉ FERNANDO URIBE MUÑANTE Y EXOTIK-PUBLICIDAD MARKETING Y EVENTOS E.I.R.L.	2025-02-24	23:02:53	Electrónico
4	10475093751	IDROGO CIEZA SEGUNDO HECTOR	2025-02-24	23:42:56	Electrónico

SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN HOSPITALARIA (ITEM II)					
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Forma de Presentación
No se presentaron propuesta a dicho ítem					

Por lo que, basándonos en el detalle de los postores que presentaron sus ofertas electrónicas, sólo que admitirá, evaluará, calificará y otorgará la buena pro del ITEM I; en vista que para el ITEM II no hubieron propuestas. Por lo que, dicho ITEM II queda DESIERTO.

Acto seguido, se procedió a la apertura de las ofertas electrónicas, anunciando el nombre del participante; y se verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responder a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

III. ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS (ITEM I)

Se procedió con la revisión de la documentación contenida en la oferta a fin de determinar el cumplimiento de lo solicitado en el numeral 2.2.1. Contenido de las Ofertas "Documentación de Presentación Obligatoria" de la sección específica de las Bases Integradas y cumplimiento de los Términos de Referencia, cuyo resultado fue el siguiente:

1. **INVERSIONES LIBINAGO SAC**, con RUC N° 20601892139; propuesta **NO SE ADMITE**.

Respecto de la oferta presentada por dicho postor, en el ANEXO N° 6 (Precio de la Oferta); teniendo en cuenta el punto 18 de la Resolución N° 2531-2025-TCE-S3 emitida por el Tribunal de Contrataciones del Estado; considera que el Anexo N° 6 presentado por dicha empresa no ha ofertado un precio unitario, pues la casilla correspondiente al mismo solo alude a "DIETAS", no pudiendo esta Sala interpretar la oferta de dicha empresa, menos aún al tratarse de la oferta económica. Así mismo, se aprecia una duplicidad en las cifras del precio total ofertado, lo cual afecta la certeza y, por tanto, la validez o coherencia de su oferta económica. Por lo que; teniendo en cuenta la oferta de dicho postor **NO SE ADMITE**.

2. **CONSORCIO POLO MAR SAC- CORPORACIÓN MOSCU**; con RUC N° 20512831983; propuesta **SE ADMITE**.

3. **JOSÉ FERNANDO URIBE MUÑANTE Y EXOTIK- PUBLICIDAD MARKETING Y EVENTOS E.I.R.L.**; con RUC N° 20567136036; propuesta **SE ADMITE**.

Respecto de la oferta presentada por dicho postor, en el ANEXO N° 6 se evidencia que la multiplicación de las cantidades ofertadas por el precio unitario tanto de la ración sólida como líquida dan como resultado los subtotales por los Hospitales que conforman el ITEM I; sin embargo en la sumatoria global ha habido un error aritmético al consignar un monto que no corresponde. Por lo que, el COMITÉ DE SELECCIÓN, procederá a realizar la corrección de acuerdo a lo que establece el artículo 60.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde indica lo siguiente: 60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.**

Por lo que, teniendo en cuenta dicha corrección el monto total de dicho Anexo sería por S/ 7'918,088.40 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES); la misma que no implica la variación de los precios unitarios ofertados por dicho postor.

4. **IDROGO CIEZA SEGUNDO HECTOR**; con **RUC N° 10475093751**; propuesta **SE ADMITE**.

IV. EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Comité de Selección procedió a evaluar las ofertas de los postores admitidos aplicando criterios de evaluación consignados en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a fin de asignar el puntaje correspondiente, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Nombre o Razón social del postor	Cantidad de Sesiones Ofertadas (Sólidas)	Cantidad de Sesiones Ofertadas (Líquidas)	Oferta	% del Valor Estimado	Precio (Puntaje 90 puntos)	Sostenibilidad Ambiental y Social (3 puntos)	Integridad en la Contratación Pública (2 puntos)	Sistema de Gestión de la Calidad (5 puntos)	Puntaje Total	Prelación
1	CONSORCIO POLO MAR SAC-CORPORACIÓN MOSCU SAC	133,012	23,800	S/7'896,739.48	99.30 %	86.53	3	2	5	96.53	2
2	JOSÉ FERNANDO URIBE MUÑANTE Y EXOTIK-PUBLICIDAD MARKETING Y EVENTOS E.I.R.L.	133,012	23,800	S/ 7'918,088.40	99.57 %	86.30	-	-	-	86.30	3
3	IDROGO CIEZA SEGUNDO HECTOR	133,012	23,800	S/ 7'592,142.00	95.47 %	90	-	2	5	97	1

- Al postor consorcio JOSÉ FERNANDO URIBE MUÑANTE- EXOTI-K, PUBLICIDAD, MARKETING Y EVENTOS E.I.R.L., no se le está considerando como puntaje adicional los factores de sostenibilidad ambiental y social, integridad en la contratación pública y sistema de gestión de la calidad en vista que las bases integradas definitivas te establecen que en el caso de consorcios, cada uno de los integrantes que conforman el consorcio tiene que presentar dichos certificados y en este caso sólo 1 de los consorciados lo acredita. Por tanto no se considera puntaje adicional para dichos factores.
- Al postor IDROGO CIEZA SEGUNDO HECTOR no se le está considerando el puntaje adicional en el factor de evaluación sostenibilidad ambiental y social, en vista que el certificado que acredita no corresponde a los ISOS (45001:2018, 8000:2014, 14001:2015, 50001:2018) que se mencionan en las presentes bases integradas definitivas. para los demás factores de evaluación como integridad en la contratación pública y sistema de gestión de la calidad si se le está considerando el puntaje correspondiente adicional.

V. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

.De este modo, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de calificación de la oferta con mayor puntaje que ocupó el primer y segundo lugar conforme lo establece el Artículo 75.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; donde dice lo siguiente: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según

el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Por lo que, siguiendo dicho artículo se procedió a la calificación correspondiente obteniéndose los siguientes resultados:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 1		IDROGO CIEZA SEGUNDO HÉCTOR		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		X	
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		X	
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA		X	
B.3.2	CAPACITACIÓN		X	
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
C.1	FACTURACIÓN		X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO	

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR N° 2		CONSORCIO POLO MAR- CORPORACIÓN MOSCÚ SAC		
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			CUMPLE	NO CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL			
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO		X	
B.3	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		X	
B.3.1	FORMACIÓN ACADÉMICA		X	
B.3.2	CAPACITACIÓN		X	
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		X	
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR			
C.1	FACTURACIÓN		X	
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN			CALIFICADO	

- IDROGO CIEZA SEGUNDO HÉCTOR, con RUC N° 10475093751**, propuesta, se evidencia que cumplen con todos los requisitos de calificación.
- CONSORCIO POLO MAR SAC con RUC N° 20512831983- CORPORACIÓN MOSCÚ SAC, con RUC N° 20613575155**, propuesta, se evidencia que cumplen con todos los requisitos de calificación.

No se procedió a la Calificación de Oferta del postor que ocupó el Tercer Lugar de acuerdo al Orden de Prolación, en vista que los dos primeros postores cumplían con todo lo solicitado en los requisitos de calificación; teniendo en cuenta que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, te indica que se califica al Primer y Segundo Lugar.

Por lo que, de la calificación de dichas ofertas, se concluye en lo siguiente:

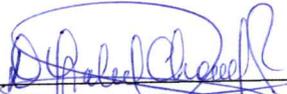
Orden de Prelación	Nombre o razón social del postor	Puntaje	Cumple requisitos de calificación	Resultado
1	IDROGO CIEZA SEGUNDO HÉCTOR	97.00	SI	ADJUDICADO
2	CONSORCIO POLO MAR SAC- CORPORACIÓN MOSCU SAC	96.53	SI	2DO. LUGAR

3. OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

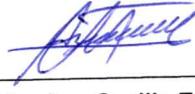
Los miembros del Comité de Selección, por **UNANIMIDAD**, dan por aprobado los resultados de la Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro para el ITEM I al postor **IDROGO CIEZA SEGUNDO HÉCTOR** con RUC N° **10475093751**, por el monto de **S/ 7'592,142.00**.

Para el ITEM II, queda DESIERTO, en vista que no hubo Presentación de Ofertas para dicho ITEM.

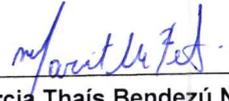
Siendo las 14:47 pm del día 10 de Abril del 2025, se da por concluida la presente reunión, firmando en señal de conformidad.



Lic. Della Ysabel Chong Ramos
Presidente Titular
DNI N° 21408581



Lic. Ana Cecilia Zelada Gomez
Miembro Titular
DNI N° 45859258



C.P.C. Marcia Thaís Bendezú Navarrete
Miembro Titular
DNI N° 70795515